



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil trece (2013)

Ref: Radicado: 54-001-33-33-002-2012-00127-01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Emilse Ortega de Barraza
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 204), y por estar presentados y sustentados en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir los recursos de apelación interpuestos por los doctores JAIRO ULISES PORRAS LEÓN y DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA, apoderados de la parte actora y de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, respectivamente, contra la sentencia proferida, en audiencia inicial celebrada el veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013), por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

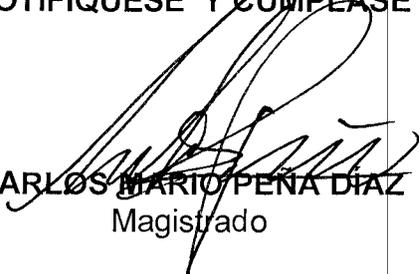
Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase los recursos de apelación interpuestos por los doctores JAIRO ULISES PORRAS LEÓN y DIANA MARCELA VILLABONA ARCHILA, apoderados de la accionante y de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, respectivamente, contra la sentencia proferida, en audiencia inicial celebrada el veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013), por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta.

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado